

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012**

*En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 20:00 horas, del día 30 de agosto de 2012, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa M<sup>a</sup> José Lasterra Echeverría, asistida de la Secretaria Doña Miriam Ortueta Izco, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D. José Antonio Aguirre Menaut, D. Jorge Aguirre Carrera, D. Fermín Arana Monente, Dña. Irene Jiménez Iribarren, D. Carlos Alcuaz Monente, D<sup>a</sup> Raquel Uzqueda Pascual, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Asunción Zabalza Montesinos, S. Juan José Resano Porras, D. Aquilino Jiménez Pascual y D. Jesús Manrique Erdozain, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.*

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE JUNIO DE 2012.**

*En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de 28 de junio de 2012, cuyo borrador se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.*

*En virtud de lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:*

**Primero.-** *Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de 28 de junio de 2012 Se aprueba por unanimidad.*

**Segundo.-** *.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.*

**Tercero.-** *Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.*

**SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE LAS INSTANCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL COMUNAL DE CAPARROSO.**

**PRIMERA.-** Vista la instancia presentada por D. Miguel Ángel Ramírez Maldonado de fecha 2 de julio de 2012 (número de entrada 1078/2012) en la que solicita que se le de baja de la parcela 686 del polígono 8, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar la solicitud de S. Miguel Ángel Ramírez y por tanto, darle de baja en la parcela de comunal 686 del polígono 8.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**SEGUNDA.-**

La Alcaldesa señala que José Antonio Aguirre, en este caso deberá abstenerse de la votación, ya que solicita que se le adjudique la parcela del polígono 8 nº 686.

Vista la instancia de D. José Antonio Aguirre Menaut de fecha 2 de julio de 2012 (número de entrada 1079/2012) en la que solicita que se le adjudique la parcela 686 del polígono 8, en el Soto frente al pueblo.

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunes del Ayuntamiento de Caparroso,

José Antonio Aguirre Menaut, se abstiene en la votación, el resto de los integrantes del pleno votan a favor. Por Mayoría Absoluta SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar la solicitud de D. José Antonio Aguirre Menaut y por tanto, adjudicarle la parcela número 686 del polígono 8.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**TERCERA.-** Vista la instancia de Dña. María Pilar Rivas de fecha 10 de julio de 2012 (número de entrada 1129/2012) en la que solicita un huerto en el Soto frente al Pueblo.

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunes del Ayuntamiento de Caparroso, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar la solicitud de María Pilar Rivas y por tanto, adjudicarle la parcela 739 del polígono 8.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada.

**CUARTA.-** Vista la instancia presentada por D. Camilo Orozco de fecha 2 de agosto de 2012 (número de entrada 1309/2012) en la que solicita dos parcelas de huerto.

La Alcaldesa expone que a la vista de que últimamente está habiendo muchas solicitudes y ya quedan pocas parcelas, se ha decidido darle solamente una, en este caso sería la 734 del polígono 8.

La concejala Doña Irene Jiménez Iribarren toma la palabra, señala que está de acuerdo, si las parcelas que quedan ya son contadas, no vaya a ser que alguien se le discrimine por solicitar una en agosto.

La Alcaldesa le contesta que no sabe exactamente cuántas quedan pero son pocas y que el Ayuntamiento siempre cuando adjudica las parcelas advierte de que en el caso de que se agoten y haya nuevos peticionarios el Ayuntamiento podrá revocar alguna de las adjudicaciones.

Irene señala que hasta ahora a los peticionarios se les ha dado las parcelas que han solicitado porque había suficientes y para que estén llecas era mejor adjudicarlas, pero pregunta si el Ayuntamiento tiene intención de recuperar alguna de esas parcelas.

La Alcaldesa le contesta que en el momento en que el Ayuntamiento de quede sin parcelas y siga habiendo solicitudes habrá que recuperar alguna. Además ya se les ha avisado con anterioridad a los adjudicatarios últimos.

Visto que D. Camilo Orozco cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunales del Ayuntamiento de Caparros, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar la instancia de D Camilo Orozco y por tanto, adjudicarle la parcela 734 del polígono 8.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**QUINTA.-** Vista la instancia de D. Félix Serrano Igal de fecha 07 de agosto de 2012 (número de entrada 1327/2012) en la que comunica su decisión de darse de baja de la Corraliza de las Masada, la de arriba y la de abajo que se la habían adjudicado y cuyo plazo de adjudicación finalizaba el 31 de diciembre del 2012.

La Alcaldesa manifiesta la conveniencia de este desistimiento ya que el Ayuntamiento puede disponer de ellas para posibles adjudicatarios.

Por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar la solicitud de D. Félix Serrano y por tanto darle de baja en las corralizas de las Masadas.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**SEXTA.-** Vista la instancia de D. Javier Pascual Ardanaz, de fecha 05 de julio de 2012 (número de entrada 1107/2012) solicitando comunal, preferentemente en el Saso, con posterioridad al Sorteo General Publico. Señala en su instancia que en agosto de 2011 se casó y que ha formado una nueva unidad familiar junto a su pareja, y manifiesta que su residencia actual es en Avda. de Navarra nº 44 y que espera que se tenga en cuenta su matrimonio.

*Hechos:*

**Primero.-** En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 18 de diciembre de 2009 se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso.

**Segundo.-** El acuerdo fue publicado en el BON nº 157 de 23 de diciembre de 2009, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en bandos.

**Tercero.-** El sorteo general público de las parcelas comunales de cultivo se celebró el día 1 de marzo de 2010.

**Cuarto.-** Con posterioridad al reparto del comunal, han tenido entrada en el Ayuntamiento de Caparroso la instancia del interesado solicitando parcelas comunales.

*Fundamentos de derecho:*

El artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales determinarán la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos del adjudicatario, o al tamaño de la explotación caso de que los adjudicatarios fuesen agricultores, con base en las unidades que se fijen reglamentariamente por zonas y tipos de cultivo. Al proceder a estas adjudicaciones las entidades locales tendrán en cuenta la necesidad de reservar, para atender a **nuevos beneficiarios**, lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el 5 % del total inicial. Así, en el mismo sentido y con idéntica redacción, el artículo 172.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. El artículo 47 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que una vez celebrado el sorteo general para la nueva adjudicación de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si éstas no fueran

suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se concederán en primer lugar a los que hayan alcanzado los requisitos para ser beneficiarios con motivo del matrimonio, para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.

**Procede a continuación delimitar el significado de “beneficiario” y “nuevo beneficiario”.**

El artículo 142 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece literalmente:

“1. Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de entre uno y seis años. Las entidades locales fijarán por ordenanza este plazo.
- c. Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.
- d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que esté vinculado el beneficiario.

2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.”

En definitiva, el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece como beneficiarios del aprovechamiento de los bienes comunales a las unidades familiares. Para poder acceder a este aprovechamiento establece ciertos requisitos que un titular, que puede ser cualquiera de los miembros de la unidad familiar, debe reunir al solicitar esta adjudicación vecinal de aprovechamiento comunal.

En el apartado segundo de este mismo artículo se define el concepto de unidad familiar a los efectos del aprovechamiento de bienes comunales: "se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio". Seguidamente, este mismo apartado establece la única excepción de esta regla: "No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional". En el mismo sentido, y con idéntica

*redacción, se pronuncian el artículo 154 y 155 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo agrario de Caparroso.*

*El precepto transcrito es perfectamente claro y no da lugar a duda o interpretación alguna: **las personas que convivan en un mismo domicilio formarán una única unidad familiar.** Sobre lo anterior la norma no realiza distinción alguna en razón del parentesco o la falta del mismo que pueda haber entre los sujetos convivientes, y establece como única excepción a la regla general la referente a los padres jubilados anteriormente transcrita.*

*Debe apuntarse, que no hay que confundir al "titular" de la unidad familiar, que es solamente la persona por medio de la cual la unidad familiar solicita el aprovechamiento (a efectos de personalizar el cumplimiento de ciertos requisitos necesarios para el disfrute del aprovechamiento), con la "unidad familiar" que es la verdadera beneficiaria del aprovechamiento comunal.*

*Una vez fijado el concepto de beneficiario, el concepto de "nuevo beneficiario" es claro, es aquel que no reunía la condición de beneficiario en el momento que se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso y que la ha adquirido con posterioridad, porque no cumplía en ese momento con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. En definitiva, aquel que a la apertura del plazo señalado era "beneficiario", que podía haber solicitado comunal pero que no lo hizo, no es ahora "nuevo beneficiario".*

*Una vez fijados estos conceptos, procedo al análisis de las solicitudes presentadas.*

*Según los datos obrantes en esta Secretaría, al acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes estaba empadronado en su domicilio junto con su padre y madre y fue su padre quién presentó instancia solicitando comunal. Con lo cual era beneficiario al tiempo de la apertura del plazo, cumplía con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la*

*Administración Local de Navarra y no es nuevo beneficiario. Debe concluirse que el solicitante, al vivir en el mismo domicilio que su padre, forma parte de la misma unidad familiar a la que éste pertenece y que, por tanto, ya le fue adjudicado el aprovechamiento comunal correspondiente.*

*En su instancia señala que en agosto de 2011 se casó y que ha formado una nueva unidad familiar junto a su pareja, y manifiesta que su residencia actual es en Avda. de Navarra nº 44 y que espera que se tenga en cuenta su matrimonio. Según los datos obrantes en esta Secretaría, el 25.06.2012 se empadronó en la Avda. Navarra 44 junto con un familiar, su tía, no junto a su pareja o mujer y vuelvo a reiterar que **las personas que convivan en un mismo domicilio formarán una única unidad familiar**, luego no ha constituido una nueva unidad familiar junto a su mujer.*

*La Alcaldesa expone el caso del solicitante, señala que con posterioridad al sorteo público, en agosto de 2001 se casó y que dice que ha formado una nueva unidad familiar junto con su pareja y señala que su residencia actual es en la avenida Navarra nº 44.*

*La Alcaldesa informa de que cuando se estudió la propuesta en el grupo de trabajo se acordó darle el comunal por razón de matrimonio, pero que posteriormente se estudió más detenidamente y se solicitó informe jurídico, que consta en el expediente, en el que se recomienda no darle porque pese a que alega que ha constituido una nueva unidad familiar, en donde está empadronado está con una tía segunda y no con su pareja. Ante esta situación la decisión es no darle el lote comunal que solicita porque no cumple los requisitos como nuevo beneficiario. Independientemente de eso, cuando el vivía con sus padres como miembro de esa unidad familiar, hubo un miembro de esa familia que solicitó y sí se le dio. Lo único que ha hecho es cambiar de domicilio y él alude que ha constituido una nueva unidad familiar cuando en este caso no se refleja por lo que la propuesta es no adjudicarle, no es nuevo beneficiario.*

*Interviene Irene, manifiesta que es su grupo no comparten el concepto de nuevo beneficiario que se está aplicando últimamente. Les hubiera gustado tratar el tema con más calma en comisión de trabajo porque en un principio se decidió que se le adjudicaba y ahora mismo en Caparros, hay personas disfrutando de comunal no estando empadronadas en el Municipio, que en primer lugar se les denegó el derecho a disfrutar de comunal porque no residían, pero que fueron a juicio ganaron y se les dio. En ese caso por ejemplo, él vive aquí pero su esposa no está empadronada en Caparros. Propone que se estudie el tema en la comisión de trabajo. No ve clara la necesidad de que vivan marido y mujer en la misma vivienda. Es cierto que está viviendo con una tía segunda, pero esa tía tampoco pudo optar al reparto de comunal por la edad.*

*La Alcaldesa señala que no es el mismo caso porque cuando se hizo el reparto de comunal este último solicitante ya estaba dentro de una unidad familiar. Su propuesta es que se vote tal y como está.*

*Toma la palabra el concejal D. Jesús Manrique. Piensa que a esta persona se le está dando un trato diferente que al resto. Se le está aplicando las normas del comunal a raja tabla y si hace falta incluso se piden informes. Cuando se repartió el comunal a los adjudicatarios se les pidió que trajesen la PAC, la trajeron y el Ayuntamiento no ha hecho ni mirarla.*

*La Alcaldesa le contesta que no ha habido trato de favor porque desde que están tomando este tipo de decisiones se ha seguido una misma línea, si antes en la adjudicación se tomaron muchos criterios, será problema de quien lo repartió en ese momento, pero ahora se está tomando un único criterio.*

*Jesús replica que el criterio que se está tomando ahora es mucho más elevado que los de antes, se está aplicando hasta la última letra. Manifiesta que también se ha sabido que hay personas que han construido en parte de comunal y se ha mirado hacia otro lado, o se lleva a todo el mundo por el mismo raserero o no.*

*El concejal D. Juan José Resano interviene diciendo que él cree que no ha formado una nueva unidad familiar, por tanto, siguiendo el mismo criterio que hasta ahora, van a votar que no se le adjudique. Cree que no ha creado una unidad familiar nueva y por tanto, no tiene derecho a parcelas comunales.*

*El concejal D. Jorge Aguirre Carrera pone de manifiesto su acuerdo, cree que se ha seguido el mismo criterio que hasta ahora y si encima hay un informe de la secretaria que así lo ratifica, no hay por qué desconfiar.*

*Se procede a la votación, siendo el resultado 6 votos a favor (UPN y PP), dos votos en contra (AIC y el de la concejala Raquel Uzqueda del grupo socialista), tres abstenciones (resto de grupo socialista). Por mayoría absoluta SE ACUERDA:*

**Primero.-** *Desestimar la solicitud de D, Javier Pascual Ardanaz, ya que se considera que no ha constituido una nueva unidad familiar.*

**Segundo.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

**SÉPTIMA.-** *Vista la solicitud de D. Carlos Moreno Brun, de fecha 16 de agosto de 2012 (número de entrada 1357/2012) en la que solicita parcela de huerto, en el Soto frente al pueblo.*

*Visto que cumple los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con lo previsto en el artículo 154 la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, por unanimidad SE ACUERDA:*

**Primero.-** *Estimar la solicitud de Carlos Moreno y por tanto, concederle la parcela de huerto número 540 del polígono 8.*

**TERCERO. APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DE LAS PARCELAS COMUNALES 247, 248 Y 249 DEL POLÍGONO 4 DE CAPARRASO PARA AL CESIÓN DE USO A FAVOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA S.A PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LIFE+TERRITORIO VISÓN.**

*La Alcaldesa informa de que el trámite de la desafección es sólo un paso más para empezar ya las obras, que supuestamente comenzarán en el mes de septiembre y lo que hace falta es hacer la desafección para los veinte años de uso.*

*El portavoz de cada uno de los grupos comunica su posición al respecto, sin más trámite se procede a la votación del acuerdo que se transcribe a continuación:*

*Dadas las conversaciones y reuniones mantenidas y dado que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 24.05.2012 se aprobó el acuerdo marco entre Gestión Ambiental De Navarra S.A. y el Ayuntamiento de Caparroso para el desarrollo del Proyecto LIFE+TERRITORIO VISÓN LIFE 09NAT/ES531.*

*Dado que para la ejecución del citado proyecto es necesaria la ocupación de 63.111,40 metros cuadrados de comunal de Caparroso, en el Paraje Soto Manolo, para que supone la ocupación y uso de las parcelas comunales siguientes:*

*\_Pol. 4, parc. 947, 948 y 949.*

*En aplicación de lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley Foral 6/1990, y artículo 143 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la desafección de bienes comunales para su cesión, por mayoría absoluta (10 votos a favor y uno en contra, EL DEL Concejal Jesús Manrique de AIC) SE ACUERDA:*

***Primero.-****Aprobar inicialmente la desafección de 63.111,40 metros cuadrados de las parcelas comunales 947, 948 y 949 del polígono 4 de Caparroso para su cesión en uso a GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA, S.A. para la ejecución del PROYECTO LIFE+TERRITORIO VISÓN.*

***Segundo.-****Aprobar el pliego de condiciones que regirá la cesión de uso de la superficie referida.*

***Tercero.-****Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de un mes, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.*

***Cuarto.-****Señalar que si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.*

*Quinto.- Trasladar el presente acuerdo junto con el pliego de condiciones a GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA, S.A.*

**CUARTO.-APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFETADOS POR LA APROBACIÓN DEL PSIS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLANTACIÓN DEL PARQUE EÓLICO”**

*La Alcaldesa explica que como ya se comentó había unos documentos que en su día debía haber publicado el Gobierno de Navarra y no lo hizo. A raíz de que nos hemos enterado por el TAN de que está sin hacer, tenemos que volver a empezar toda la gestión e iniciar de nuevo la expropiación. También comenta que el día anterior al Pleno llegó un requerimiento de Gobierno de Navarra en el que nos comunicaban que visto que se va a realizar la expropiación, también tenemos que iniciar la desafectación de las parcelas. Visto que tenemos que realizar previamente la desafectación, se propone que iniciemos el expediente empezando por la desafectación de las parcelas.*

*Irene toma la palabra, pregunta si con este informe basta para iniciar la desafectación de las parcelas o tenemos que traer a Pleno un nuevo punto en el orden del día sobre las desafectación de las parcelas.*

*La Alcaldesa le contesta que sabe que ese punto no está en el orden del día pero se puede incluir si hay acuerdo. No se incluyó porque en un principio parece ser que no haría falta, pero hemos llamado a Gobierno de Navarra y nos han recomendado que lo hagamos.*

*La secretaria interviene y explica a los concejales que aunque de acuerdo con la LFAL la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana, en este caso con la publicación del PSIS, produce la desafectación automática de los planes afectados, en este caso, por como en su día no se publicó la norma que permitía dicha desafectación y ha pasado tanto tiempo, desde el Gobierno de Navarra han recomendado iniciar la desafectación para legalizar la situación*

*Irene manifiesta que ella entiende que el PSIS, es algo que está por encima del municipio y que no fue culpa del Ayuntamiento la falta de publicación....Se puede incluir en el orden del día porque están todas las parcelas detalladas y por tanto no cuesta nada incluirlo como punto en el orden del día, ya que iniciar la desafectación sí que es una cuestión municipal, por tanto, para curarnos en salud no cuesta nada incluirlo.*

*Continúa Irene diciendo que retomando el punto cuarto, que es el que nos atañe, el tema de los molinos, que nos recomendaron expropiar las parcelas y a raíz de todo eso ha venido que no está publicado el PSIS. Cosa que no ha sido responsabilidad del Ayuntamiento sino de Gobierno de Navarra, pero este caso ha costado mucho dinero al Ayuntamiento, por eso ella recomienda hablar con el Departamento que no publicó el PSIS e intentar que el Ayuntamiento consiga algún trato de favor a cambio o algún tipo de indemnización.*

*La Alcaldesa responde que estuvimos hablando con los trabajadores de Gobierno de Navarra y nos dijeron que en este mismo período ha habido más casos que tampoco se publicaron, lo que ha ocurrido es que en los que no ha habido conflictos no ha pasado nada, pero en lo que ha habido problemas como en este, se ha destapado que el Gobierno de Navarra no lo publicó. Nos han dicho que ya habido recursos y que la jurisprudencia no da muchos alientos. Pero de todas formas ya tengo pensado hablar con la persona adecuada, pero tal y como están las cosas no sé si conseguiremos algo.*

*Juan José Resano toma la palabra, sugiere que ya que ha habido un error, si no le podemos pedir al Gobierno que nos indemnice en la cantidad que nos ha supuesto, por lo menos que se intente que nos beneficien de otra manera.*

*Por parte de la Alcaldesa se propone proceder a votar la siguiente propuesta.*

*Considerando que por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 14 de diciembre de 1998, se aprobó el Plan o Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal relativo a los Parques Eólicos de Montes de Cierzo y Caparroso a instancia de Eólica Navarra, S.L. y publicado por BON nº 161, 16 de agosto de 2012.*

*Considerando que por acuerdo de Gobierno de Navarra de 22 de mayo de 2000 (BON nº 81 de 5 de julio de 2.000) se modifica dicho PSIS a instancia de Eólica Caparroso, S.L.*

*Considerando lo dispuesto por artículo 9 del Decreto Foral 125/1996, de 26 de febrero, por el que se regula la implantación de los parques eólicos (BON nº 32, de 13.03.96), y que en su virtud, la aprobación definitiva del Plan Especial o del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal implicará la declaración de utilidad pública de las instalaciones y de las obras comprendidas en el mismo y sus anexas, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.*

*Considerando los informes jurídicos solicitados por este Ayuntamiento y que concluyen la incompatibilidad del derecho de corraliza con las instalaciones de aerogeneradores.*

*Considerando que dentro de la documentación de esos proyectos, se hace una previsión de “bienes y derecho afectados” en la que se remiten a la finalización de la obra para detallar lo afectado por la instalación del parque y que finalmente han sido concretados en la relación anexada.*

*Considerando que por escrito con fecha de entrada en el registro municipal de 17 de junio de 2.011, los titulares del derecho de corraliza afectado por la instalación del parque eólico reclaman la falta de compensación por la actuación municipal referida y resultando que la voluntad del Ayuntamiento es la de minimizar el perjuicio que estos pudieren haber sufrido por la tardanza en la incoación de la expropiación de su derecho de corraliza que resultare incompatible con la instalación y,*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y artículos 10, 17 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, SE ACUERDA:*

***Primero.-** Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por la aprobación del PSIS y ejecución del Proyecto “Implantación del Parque Eólico”, que a continuación se señalan:*

***.- Finca nº 1***

*Pol. 14 Parcela 239, Superficie 7.926 m<sup>2</sup>, Corraliza de Viascarpe*

*Expropiación: Derecho de Pastos*

*Titular:*

*50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M<sup>a</sup>, Carlos y Álvaro)*

*50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M<sup>a</sup> Dolores, M<sup>a</sup> Mercedes, M<sup>a</sup> del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

***.- Finca nº 2***

*Pol. 14 Parcela 243, Superficie 2.741 m<sup>2</sup>, Corraliza de Viascarpe*

*Expropiación: Derecho de Pastos*

*Titular:*

*50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M<sup>a</sup>, Carlos y Álvaro)*

*50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M<sup>a</sup> Dolores, M<sup>a</sup> Mercedes, M<sup>a</sup> del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

***.- Finca n° 3***

*Pol. 14 Parcela 244, Superficie 2.919 m<sup>2</sup>, Corraliza de Longares*

*Expropiación: Derecho de Pastos*

*Titular:*

*50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M<sup>a</sup>, Carlos y Álvaro)*

*50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M<sup>a</sup> Dolores, M<sup>a</sup> Mercedes, M<sup>a</sup> del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

***.- Finca n° 4***

*Pol. 14 Parcela 249, Superficie 7.276 m<sup>2</sup>, Corraliza de Longares*

*Expropiación: Derecho de Pastos*

*Titular:*

*50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M<sup>a</sup>, Carlos y Álvaro)*

*50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M<sup>a</sup> Dolores, M<sup>a</sup> Mercedes, M<sup>a</sup> del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

***.- Finca n° 5***

*Pol. 15 Parcela 235, Superficie 4.538 m<sup>2</sup>, Corraliza de Cascajos*

*Expropiación: Derecho de Pastos*

*Titular:*

*75% Comunal de Caparroso*

*25% Familia Martínez de Azagra Irujo (M<sup>a</sup> Dolores, M<sup>a</sup> Mercedes, M<sup>a</sup> del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

***.- Finca n° 6***

*Pol. 16 Parcela 296, Superficie 5.794 m<sup>2</sup>, Corraliza de Viascarpe*

*Expropiación: Derecho de Pastos*

*Titular:*

*50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M<sup>a</sup>, Carlos y Álvaro)*

*50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M<sup>a</sup> Dolores, M<sup>a</sup> Mercedes, M<sup>a</sup> del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

***.- Finca n° 7***

*Pol. 16 Parcela 297, Superficie 5.641 m<sup>2</sup>, Corraliza de Viascarpe*

*Expropiación: Derecho de Pastos*

*Titular:*

*50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M<sup>a</sup>, Carlos y Álvaro)*

*50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M<sup>a</sup> Dolores, M<sup>a</sup> Mercedes, M<sup>a</sup> del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

***.- Finca n° 8***

*Pol. 16 Parcela 303, Superficie 4.077 m<sup>2</sup>, Corraliza de Longares*

*Expropiación: Derecho de Pastos*

*Titular:*

*50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M<sup>a</sup>, Carlos y Álvaro)*

*50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M<sup>a</sup> Dolores, M<sup>a</sup> Mercedes, M<sup>a</sup> del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

***.- Finca n° 9***

*Pol. 16 Parcela 304, Superficie 3.736 m<sup>2</sup>, Corraliza de Longares*

*Expropiación: Derecho de Pastos*

*Titular:*

*50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M<sup>a</sup>, Carlos y Álvaro)*

*50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M<sup>a</sup> Dolores, M<sup>a</sup> Mercedes, M<sup>a</sup> del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

***.- Finca n<sup>o</sup> 10***

*Pol. 16 Parcela 307, Superficie 4.964 m<sup>2</sup>, Corraliza de Longares*

*Expropiación: Derecho de Pastos*

*Titular:*

*50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M<sup>a</sup>, Carlos y Álvaro)*

*50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M<sup>a</sup> Dolores, M<sup>a</sup> Mercedes, M<sup>a</sup> del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

***.- Finca n<sup>o</sup> 11***

*Pol. 16 Parcela 312, Superficie 607 m<sup>2</sup>, Corraliza de Cascajos*

*Expropiación: Derecho de Pastos*

*Titular:*

*75% Comunal de Caparroso*

*25% Familia Martínez de Azagra Irujo (M<sup>a</sup> Dolores, M<sup>a</sup> Mercedes, M<sup>a</sup> del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

***.- Finca n<sup>o</sup> 12***

*Pol. 16 Parcela 313, Superficie 3.519 m<sup>2</sup>, Corraliza de Cascajos*

*Expropiación: Derecho de Pastos*

*Titular:*

*75% Comunal de Caparroso*

*25% Familia Martínez de Azagra Irujo (M<sup>a</sup> Dolores, M<sup>a</sup> Mercedes, M<sup>a</sup> del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

***.- Finca n<sup>o</sup> 13***

*Pol. 16 Parcela 317, Superficie 940 m<sup>2</sup>, Corraliza de Viascarpe*

*Expropiación: Derecho de Pastos*

*Titular:*

*50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M<sup>a</sup>, Carlos y Álvaro)*

*50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M<sup>a</sup> Dolores, M<sup>a</sup> Mercedes, M<sup>a</sup> del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

***Segundo.-*** Someter la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, en el que, cuantas personas se consideren afectadas, podrán formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas y aportar por escrito los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada.

***Tercero-*** Publicar el presente acuerdo, junto con la relación de bienes y derechos afectados, en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios de la Comunidad Foral y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

***Cuarto.-***Notificar el presente acuerdo a los afectados a los efectos oportunos.

Se procede a la votación y se aprueba por mayoría absoluta, con diez votos a favor y uno en contra (AIC)

**QUINTO.-RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR  
CONTRA DON FÉLIX EUGENIO AICUA MARÍN.**

*La Alcaldesa introduce el tema diciendo que esto ya se trató en la sesión pasada, se inició el expediente, se le dio audiencia al agricultor y presentó un escrito en el que realmente reconocía que labró el camino, aunque no creo que lo hiciera de mala fe. Entonces, si nos atenemos estrictamente a la normativa, por el simple hecho de hacerlo ya tiene una sanción. Lo que se propone es ponerle una sanción de 300 euros, que podrá ser rebajada en un 30%, si voluntariamente hace el pago en el plazo de un mes.*

*Jesús señala que se le impone una sanción y que arregle el camino.*

*La Alcaldesa le contesta que sí, la multa y que deje el camino en las mismas condiciones que estaba.*

*Juan José Resano toma la palabra, su grupo ha decidido en este caso abstenerse porque ven que en el mismo caso que está este señor puede haber otros. Cree que no es el único camino que se ha labrado, se han labrado más caminos que estaban para servidumbre de parcelas que luego se han convertido todas en un lote y que a lo mejor no merecía la pena que siguiesen existiendo. Y además en el mismo artículo se sancionan cosas que consta que se han hecho y tampoco se han sancionado por lo que se abstienen, por ejemplo, cultivar terrenos comunales sin existir adjudicación, se ha dado un caso y no se ha actuado, no pagar dentro de los plazos establecidos también se ha podido dar algún caso, no se ha actuado, labrar ribazos de separación de otras parcelas, también se ha dado. Por eso su grupo se abstiene, porque piensan que a todo el mundo hay que tratarlo de la misma manera y habiendo casos que se han producido no se han tomado cartas en el asunto.*

*La Alcaldesa contesta que si eso es cierto, no tiene ningún inconveniente en actuar de la misma manera para unos que para otros. Piensa además que este señor no lo ha hecho de mala fe porque lo ha reconocido y alega que es una costumbre. Y en cuanto al camino, no está tan segura de que no sirviera para nada.*

*La propuesta de acuerdo objeto de debate es la siguiente:*

*Dado que este Ayuntamiento tuvo conocimiento de que se ha labrado el camino que linda con la parcela de comunal 265 del polígono 11 de Caparroso, cuyo adjudicatario es D. Félix Eugenio Aicua Marin.*

*Visto que se requirió a D. Félix Eugenio Aicua Marin para que repusiera el camino a su estado anterior.*

Visto que el artículo 45 de la ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo en Caparroso establece que Artículo 45. Constituyen infracciones administrativas, los siguientes hechos referentes a los cultivos:

- 1.-No cultivar personalmente las parcelas adjudicadas.
- 2.-No poner en cultivo, como mínimo, un 80 por ciento de la parcela adjudicada.
- 3.-Cultivar terrenos comunales sin existir adjudicación municipal, aunque fuesen terrenos no cultivados o llecos.
- 4.-No pagar, dentro de los plazos establecidos, las cantidades que se señalan como canon, seguros sociales, guarderío u otras tasas que se establezcan reglamentariamente.
- 5.-Realizar labores agrícolas en tiempo no autorizado por el presente Reglamento, en perjuicio de la explotación de las hierbas.
- 6.-Realizar plantaciones de cultivos permanentes (frutales, esparragueras, etc.), sin autorización municipal.
- 7.-Dejar el surco abierto junto al camino al labrar una parcela.
- 8.-Labrar los ribazos de separación con otras parcelas.
- 9.-**Labrar caminos** o cañadas o roturar monte bajo (romerales, tamarices, etc.).
- 10.-Verter piedra u otro material en caminos y cañadas.
- 11.-Coger agua de las balsas del ganado y utilizar maquinaria de tratamiento fitosanitario para su recogida.
- 12.-No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones.
- 13.-Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 14.-No proceder a la retirada y recogida de plásticos, recipientes, bidones y similares de las parcelas adjudicadas, caminos de acceso y cañadas.

A tenor de lo establecido en el artículo 46 de la ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo en Caparroso Artículo 46. Las infracciones anteriormente señaladas se sancionaran en la siguiente forma:

-La 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, con la extinción de la concesión.

-La 12.<sup>a</sup>, con la inhabilitación para ser adjudicatario de terrenos o pastos comunales.

-El resto de las infracciones y según dispone el artículo 21.1.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 52.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, se sancionarán con multas cuya cuantía máxima es de 300 euros. Todo ello sin perjuicio del importe de los daños que, a

**bienes públicos o de terrenos, se hayan podido producir, que serán abonados por los causantes en la forma en que proceda con arreglo a Derecho.**

*En sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de 28 de junio de 2012 se acordó iniciar expediente sancionador a D. Félix Eugenio Aicua Marin .Dicho acuerdo se notificó a D. Félix Eugenio Aicua Marin, quien presentó escrito de alegaciones el día 10 de julio de 2012, número de entrada 1130/2010, en el que reconoce que él mismo labró el camino para unificar las parcelas 264, 265, 266 y 267 pertenecientes al lote 86.*

*Vistas las disposiciones citadas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, SE PROPONE.*

**Primero.-** *A la vista del reconocimiento de los hechos por parte del infractor, proceder a la resolución del expediente sancionador, con la imposición de una multa de 300 euros, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales, así como la imposición de la obligación de restaurar el camino a su estado original*

**Segundo.-** *Señalar que si procede al pago en el plazo de un mes se reducirá el importe de la sanción pecuniaria en un 30% de conformidad con el artículo 75 de la Ley Foral 15/2004 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.*

**Tercero.-** *Señalar que el plazo máximo de resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación del mismo.*

**Cuarto.-** *Notificar la resolución a D. Félix Eugenio Aicua Marin con indicación de los recursos que contra la misma proceden.*

*Se procede a la votación y por mayoría absoluta, con nueve votos a favor y dos abstenciones (PP), se toma el acuerdo.*

**SEXTO.- INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE CAPARROSO.**

*Visto el requerimiento efectuado por Gobierno de Navarra en orden a la iniciación del expediente de desafectación de las parcelas de terreno comunal ocupadas por la implantación del Parque Eólico.*

*Se propone incluir en el orden del día de forma urgente y con el voto favorable de la mayoría absoluta del pleno, tal y como establece el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el acuerdo de iniciar la desafectación de las parcelas ocupadas por el Parque Eólico.*

*Cada uno de los grupos políticos manifiesta por separado estar de acuerdo con la inclusión en el orden del día de este punto. Se procede a la votación de la urgencia del asunto y SE ACUERDA por unanimidad, incluir en el orden del día dicho asunto.*

*La Alcaldesa manifiesta que la propuesta sería iniciar con la desafectación de las parcelas que están ocupando el Parque Eólico.*

*Se procede a la votación y por mayoría absoluta, con diez votos a favor y uno en contra (AIC), SE ACUERDA:*

***Primero.-*** *Aprobar inicialmente la desafectación de las mismas parcelas detalladas en el punto cuarto del orden del día, que van a ser objeto de expropiación.*

***Segundo.-*** *Realizar los trámites necesarios para ello, en primer lugar redactar para su aprobación por el Pleno, el pliego de condiciones que regirá la cesión de uso de la superficie referida.*

***Tercero.-*** *Someter a información pública una vez aprobado el pliego, el acuerdo y expediente, por un plazo de un mes, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.*

***Cuarto.-*** *Señalar que si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.*

### **SÉPTIMO.- MOCIONES.**

*En primer lugar interviene Irene, ella quiere presentar dos mociones, que se van a exponer a continuación:*

***Primero*** *presento la moción que se quedó pendiente en el anterior pleno, sobre la continuidad del Ayuntamiento en la Escuela de Música de Caparros. Ya se aprobó la continuidad para el curso 2012-2013, ahora os propongo aprobar el convenio para los cursos 2013-2014 y 2014-2015, por lo menos lo que cubre toda la legislatura. El motivo por el que queremos que continúe la Escuela de Música, es porque es una forma de que del dinero que invierte el Ayuntamiento, en este caso en cultura musical, se beneficien el resto de los vecinos.*

*La Alcaldesa insta a que se proceda a votar la urgencia.*

*Se aprueba la urgencia por mayoría absoluta, con seis votos a favor(PSN, AIC y del grupo UPN, Fermín Arana) y cinco en contra(PP y el resto del grupo UPN) y por tanto, SE ACUERDA incluir el asunto en el orden del día de manera urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.*

*Irene manifiesta que una vez votada la urgencia le gustaría votar la continuidad en el convenio, considera que es interesante para todos porque da seguridad, no sirve de nada cada año votar la continuidad del Ayuntamiento en la Escuela de Música porque crea incertidumbre en padres, profesores y alumnos. Vamos a dejarlo zanjado para esta legislatura.*

*La Alcaldesa señala que está de acuerdo en que esto crea incertidumbre en profesores etc, no discute nada sobre lo expuesto a cerca de la Escuela de Música. Pero piensa que la labor del Ayuntamiento es ser un tanto cauto. Todos conocemos los tiempos que corren, que hoy te prometen que te van a conceder una ayuda y mañana se acaba esa ayuda. Estas cosas es mejor verlas venir, no tendría ningún inconveniente en proponerlo otra vez para el año que viene sabiendo la situación del Ayuntamiento después de este ejercicio. Si por ejemplo, alguna de las empresas fuertes de Caparrosos quiebra, podría cambiar por completo el panorama económico del Ayuntamiento. Por eso yo propongo que se vote el año que viene y ver cuáles son las prioridades entonces.*

*El concejal D. Jesús Manrique Erdozain dice está de acuerdo con Irene en continuar.*

*El concejal D. Juan José Resano Porrás expone que continúan en la misma postura de siempre, no sólo no aprueba que se continúe para esta legislatura, sino que en su día no aprobó ni para este ejercicio.*

*Interviene Jorge Aguirre Carrera, explica que le parece que la Escuela de Música es algo con lo que estamos contentos todos y se verá el beneficio, seguramente a corto plazo, pero tampoco ve la necesidad de tener que aprobar lo del año que viene, lo del siguiente y lo de 2015, pudiendo sacarlo año por año y ver cómo está la situación, lo que no quiere decir que se vaya a parar.*

*A Irene le parece que están equivocados porque aluden todos a la situación económica y este Ayuntamiento va acabar la legislatura sin crisis, porque tiene muy buenas arcas y esto no le va a afectar para nada. ¿Qué es lo que se piensa que va a fallar? Con la situación económica que tenemos ¿por qué nos tenemos que fijar siempre en la Escuela de Música para ser precavidos y cautos?*

*El concejal D. Fermín Arana manifiesta que así como el otro día votó a favor de la Escuela de 0-3, para él son todas iguales y en parte está de acuerdo con lo que manifiesta la Alcaldesa, pero va a votar a favor de la Escuela de Música. Si hay que recortar, se tendrá que recortar en todo.*

*Se procede a votar la propuesta y SE ACUERDA por mayoría absoluta, con 6 votos a favor (PSN, AIC, y Fermín Arana del grupo UPN) y 5 en contra (PP y resto del grupo de UPN), la continuación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Escuela de Música para los siguientes cursos, incluido el 2014- 2015, a reserva de crédito adecuado y suficiente para ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 224 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, que regula la autorización y compromiso de gastos de carácter plurianual.*

***Segundo.** Respecto a esta segunda moción, la Alcaldesa manifiesta que como ya la conocen todos y aunque hay muchas cosas con las que está de acuerdo con la misma, va a exponer el motivo por el que no va a votar la urgencia. Piensa que a los trabajadores hay que pagarles su trabajo, que eso es sagrado. Pero también piensa que la Ley también es sagrada. Yo por su parte no tendría ningún problema en pagar la paga extra a los trabajadores siempre y cuando la ley le dé carta abierta. Como todavía nos queda la sesión de octubre, para poder elaborar un poco esto, yo esperaré a octubre. Sé que la propuesta del PSOE, es que en lugar de ser pagada por el concepto de paga extraordinaria se pague en otro concepto.*

*Irene explica que en realidad aquí no se trae nada que esté fuera de ley. La urgencia se ha traído porque están metidas ya en el Parlamento de Navarra las opciones de distintas agrupaciones para que se les pague la paga extra pero en otro concepto. No se está reconociendo nada, porque es un derecho. No estamos hablando de paga extra, la llamaremos paga especial fin de año, para no incurrir en ilegalidad. Y no la consolidaremos. Creo, que no se puede generalizar como ha hecho Rajoy con esta ley y si el Ayuntamiento de Caparrosa tiene capacidad económica para pagar, ¿por qué se tiene que obligar a quitar el sueldo a los funcionarios? Hay muchos Ayuntamientos que han aprobado esta medida, el Defensor del Pueblo, está hablando de inconstitucionalidad respecto a Navarra porque aquí la función Pública depende de Navarra, no estamos sujetos a la Ley del Estado.*

*La Alcaldesa que no está en el ánimo del Ayuntamiento quitar la paga extra, pero que no es urgente, que se puede esperar a Octubre y ver qué es lo que marca la Ley, propone que no sea urgente, por tener la sesión ordinaria e incluso cualquier extraordinaria que se puede convocar.*

*Se procede a votar la urgencia, y SE ACUERDA no dar carácter urgente a la moción y por tanto, no pasar a votar el contenido de la misma. El resultado es el siguiente:*

*Votos a favor de la urgencia: cinco (PSN Y AIC)*

*Votos en contra de la urgencia: seis (UPN y PP)*

#### **OCTAVO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDIA**

*Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y*

*Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas de la 146/2012 a la 194/2012.*

*La Alcaldesa de cuenta de las siguientes resoluciones:*

1. *Resolución 1659/2012, de 11 de junio, del Director de Función Pública, por la que se jubila a don Juan José Resano Porras, funcionario municipal del Ayuntamiento de Caparroso, con efectos desde el 23 de julio de 2012.*

2. *Resolución número 4297 del Tribunal Administrativo de Navarra de 4 de julio de 2012 por la que se estima el recurso de alzada contra el acuerdo de 26 de octubre de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de aprobación definitiva de bienes y derechos afectados por la implantación del parque eólico, acto que se declara nulo de pleno derecho.*

3. *Resolución 2660E/2012, de 13 de julio, de la Directora de Justicia e Interior por la que se concede autorización de espectáculos taurinos populares en la localidad de Caparroso para las fiestas de la juventud con arreglo al programa, ganaderías y condiciones reseñados en la misma.*

4. *Resolución 2688E/2012, DE FECHA 17 DE JULIO, DEL Director General de Interior por la que se concede autorización para celebrar el VI TROFEO VILLA DE CAPARROSO-MRW, prueba Ciclista organizada por el CLUB CICLISTA PEÑA ROYA prevista para el día 22/07/2012*

5. *Resolución 0007, de 16 de julio de 2012, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se dispone la publicación en el BON de la Normativa del expediente de modificación del Parque Eólico de Caparroso, integrante del PSIS “Infraestructuras de Producción de Energía Eólica”.*

#### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*Irene manifiesta en primer lugar, que le gustaría que se le dejase terminar las exposiciones sin interrupciones. Y pasa a exponer una serie de cuestiones:*

*Como primer punto, manifiesta que a les ha chocado en fiestas de septiembre que hubiera ganado no permitido en la calle, una ambulancia en lugar de dos... Le parece que hay que mirar mejor las cosas en las que se recorta.*

*Lo mismo piensa sobre el Cross de Caparroso que se organizó por la mancomunidad porque la APYMA y los padres se volcaron pero nuevamente faltó una ambulancia del Ayuntamiento, que debía contratarla porque al fin y al cabo es el que tiene dinero.*

*Por otra parte se suprimió también la noche del Iluna rock, con lo que disfrutaban los vecinos con ella. Tampoco hemos tenido cine de verano. En la obra de la plaza, que ya se ha terminado hay pequeños detalles que si alguien del Ayuntamiento hubiese estado siguiendo las obras los hubiese visto, se han dejado remaches en lugares por donde ya no va el vallado. Es un agujero con una tapa que se puede caer y si alguien mete el pie, puede pedir una indemnización al Ayuntamiento.*

*El último programa de fiestas que se hizo en la anterior legislatura era el modelo de libro y el modelo de este año se desarmaba porque era un folleto grapado, son cosas que no cuestan dinero al Ayuntamiento.*

*No puede ser que los concejales del Ayuntamiento se enteren del programa de fiestas por la prensa.*

*La Alcaldesa contesta en orden a las observaciones efectuadas:*

*En lo de las fiestas de la juventud la ambulancia y la ganadería, es una observación que no está mal. El Iluna Rock todos sabéis que estaba completamente parado y si ha remontado ha sido gracias a Jorge y algún otro joven, los miembros del Iluna se habían ido y no hubo ningún tipo de apoyo, por eso no se hizo.*

*Jorge manifiesta que fueron los del Iluna rock los que no quisieron seguir haciéndolo porque era deficitario, la propia Junta no quería organizar ni preparar nada.*

*La Alcaldesa manifiesta en lo referente a los detalles de la plaza que ha surgido debido a todas las modificaciones que ha habido del vallado y esas cosas se irán arreglando poco a poco.*

*El programa de fiestas, cuando yo lo vi, llamé al que lo había hecho y le dije que no me gustaba nada lo de las grapas y me dijo que todos los años se hacía así, que si no llegaba a 82 páginas se hacía con grapa.*

*El Concejal Carlos Alcuaz manifiesta que a ellos también les dieron esa excusa y es cuestión de insistir.*

*A lo que la Alcaldesa le contesta que otro año no le pilla de nuevas y no se vuelve a repetir. Manifiesta también que la comunicación del programa de fiestas que se hizo en una revista, se les pasó más o menos las cosas que estaban y supuestamente lo iban a publicar a partir del día 27 de agosto y tengo el email que lo podéis ver, no sé el motivo por el que se publicó antes. Y a la hora de decir si se tienen ideas o no, ha habido reuniones suficientes como para aportar ideas y los únicos que han aportado ideas han sido Jesús y Jorge.*

*Seguidamente toma la palabra Jesús y comenta que antes se ha hecho alusión que de Bardenas habíamos recibido menos dinero, a lo que la Alcaldesa le contesta que todavía no hemos recibido nada.*

*Irene dice que no les habían informado que del recorte, se enteró por la prensa.*

*Jesús Manrique pregunta por qué no se ha pagado.*

*La Alcaldesa le contesta que el problema que les expusieron, es porque a ellos el ejército tampoco les ha pagado, porque ese Ministerio tiene menos dinero.*

*Jorge en contestación a Irene dice que él agradecería que cuando se convocan las reuniones y se dice que se venga con propuestas, se venga con ideas. Se ha decidido organizar las fiestas de forma diferente. No se puede venir a esperar a ver que dicen los demás y luego criticar, del único que recibí propuestas fue de Jesús.*

*La Alcaldesa pregunta si alguien más quiere decir algo, y al no formularse ruego ni pregunta, señala que en tal caso, se levanta la sesión.*

*No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:12 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.*